



BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL. INDUSTRIAL Y PORTUARIO. QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

RADICADO: 080013110003-2021-00161-00

PROCESO: DESACATO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

DEMANDANTE: AARON DAVID RUIZ GALINDO.

DEMANDADO: DIDIER ISABEL URQUIJO URQUIJO.

ASUNTO: CONSULTA

El Despacho procede a revisar, en grado jurisdiccional de consulta, la providencia del 18 de abril de 2022, mediante la cual, la Comisaria Trece de Familia de Barranquilla, resolvió sancionar con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la señora DIDIER ISABEL URQUIJO URQUIJO, por incumplir la orden proferida por ese Despacho el 2 de marzo de 2020 en favor del menor JHOSTIN RUIZ URQUIJO.

ANTECEDENTES.

El día 31 de enero 2020 el señor AARON RUIZ informa a la Comisaria Trece de Familia que su hijo el menor JHOSTIN RUIZ URQUIJO fue maltratado por su madre biológica, la señora DIDIER URQUIJO, el día 30 de enero del 2020 luego de que este le respondiera y ella le propinara una bofetada en el cachete derecho.

El día 2 de marzo del 2020, la Comisaría Trece de familia citó a audiencia de descargos a la señora DIDIER ISABEL URQUIJO URQUIJO para decidir sobre el maltrato que tuvo lugar el 30 de enero de 2020. En dicha audiencia se resuelve considerar que efectivamente se presentó un maltrato al menor JHOSTIN RUIZ el día de los hechos y se impone medida de protección definitiva a favor del niño JHOSTIN RUIZ, ordenándose a la señora DIDIER URQUIJO abstenerse de propiciar continuar y/o reincidir en cualquier tipo de conducta que represente amenazas, escándalos, ultrajes, ofensas, agravios, agresiones físicas, verbales, psicológicas intimidaciones y cualquier otro comportamiento constitutivo de violencia intrafamiliar contra la integridad física



y/o moral del niño JOHSTIN RUIZ URQUIJO.

Posteriormente el 24 de julio de 2021, el señor AARON RUIZ informa al juzgado de nuevos actos de violencia intrafamiliar por parte de la señora DIDIER URQUIJO contra su hijo JHOSTIN RUIZ acontecidos el día 15 de junio de 2021, en el cual el señor AARON RUIZ adjunta pruebas de 2 fotografías mostrando maltrato físico en el pecho del niño; se llamó a descargos a la señora DIDIER URQUIJO la cual indicó que las marcas habían sido por una perrita.

No obstante, en RELATO DE LOS HECHOS realizado por el menor JHOSTIN URQUIJO ante el instituto de Medicina Legal en INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE N.º UNICO DE INFORME UPAJ-DSATL-00305-2021, éste indica que todo derivó en una discusión porque el menor quería pasar más tiempo con su madre y ésta con brusquedad lo agarra de la camisa por el pecho y le toma del brazo para llevarlo donde una tía paterna, que informa de los hechos al padre del niño.

Con base en lo anterior, la Comisaría Trece de Familia el día 19 de octubre de 2021 inicia AUDIENCIA DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN donde se toman declaraciones y practican pruebas; la Comisaría ordena medidas de: valoración psicológica al menor JHOSTIN RUIZ URQUIJO para determinar si fue víctima de violencia en su núcleo familiar, práctica visita familiar a la residencia de la progenitora y a la residencia del padre, remitir al niño JHOSTIN RUIZ URQUIJO al instituto de medicina legal a fin de que se le practique reconocimiento médico legal, solicitar informe académico acerca del rendimiento escolar del niño JHOSTIN RUIZ URQUIJO en vigencias 2020 y 2021 ante la institución Gabriel García Márquez.

El día 18 de abril de 2022 en la Comisaría Trece de Familia se constituye audiencia pública para continuar la audiencia de fallo para decidir INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO de la medida de protección definitiva otorgada por dicho despacho a favor del menor JHOSTIN RUIZ URQUIJO contra su madre DIDIER ISABEL URQUIJO URQUIJO. En dicha audiencia se toman las declaraciones de las partes y se practican las pruebas pertinentes, entre las que se incluyen las medidas tomadas en la audiencia del 19 de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





octubre del 2021 en el mismo despacho, y se determina que efectivamente hubo un incumplimiento en la medida de protección a favor de JHOSTIN RUIZ URQUIJO por parte de su madre DIDIER URQUIJO.

DECISIÓN SANCIONATORIA.

Mediante el auto consultado, la Comisaria Trece de Familia, declaró en desacato a la señora DIDIER ISABEL URQUEJO URQUIJO con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, porque encontró acreditado que incumplió la orden proferida por ese Despacho el 2 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Le corresponde al Despacho determinar si la señora DIDIER ISABEL URQUEJO URQUIJO incurrió en desacato a la orden impartida por Comisaria Trece de Familia en fallo de 2 de marzo de 2020, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que dispone:

“La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción”.



El Consejo de Estado, en la providencia del 21 de enero de 2013, en el proceso radicado No. 05001-23-33-000-2012-00001-01, con ponencia del consejero Dr. ALFONSO VARGAS RINCÓN, resolviendo una consulta frente a una sanción interpuesta por este Despacho, expresó:

“Para que proceda la sanción, deben darse las siguientes condiciones: que exista una orden dada en fallo de tutela; que dicho fallo se haya notificado a la autoridad encargada de hacer cumplir la orden impuesta; que haya vencido el plazo sin que se cumpla la orden; y que haya contumacia en el cumplimiento del fallo”.

Del Caso Concreto.

En el asunto sub - examine el propio despacho de la Comisaría que expidió la medida de protección sobre la que gira el presente proceso, fue quien ordenó que se ejecutaran ciertas pruebas tendientes a comprobar sin atisbo de duda, la existencia del incumplimiento sobre tales medidas de protección otorgadas el 2 de marzo de 2020.

Debidamente practicadas dichas pruebas y sin haberse desvirtuado, se llegó a la decisión bien fundamentada con base en dichas pruebas de que la demandada, señora DIDIER ISABEL URQUIJO URQUIJO, había incumplido las medidas de protección decretadas en su contra, al haber continuado los actos de violencia física y psicológica contra su hijo JHOSTIN RUIZ URQUIJO, así como también había actuado renuente a comprometerse con el apoyo y supervisión en la educación de su hijo.

Llama la atención al despacho que la misma denunciada admite que es verdad y reconoce que se pasó al golpear a su menor hijo, pero que toma como pretexto todos los inconvenientes que han sobrevenido con la nueva relación que mantiene el aquí denunciante, esta situación de maltrato fue avalada por el instituto de medicina legal quien concluyó que le menor le generó traumas en tejido blandos, tal como se observa en el informe UBBAQ-DSATL-01358-2020.



Por todas estas consideraciones, el despacho no encuentra reparo alguno frente a la decisión adoptada por la comisaria 13 de Familia del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CONFÍRMASE la decisión proferida por la Comisaria Trece de Familia el día 18 de abril de 2022, sancionando a la señora DIDIER ISABEL URQUIJO URQUIJO con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: En firme esta decisión, devuélvase el expediente Comisaria Trece de Familia de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.EL

JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 0116

FECHA: Julio 18 DE 2022.

NOTIFICO AUTO DE JUNIO 15
DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1b8075dceabf101e1e862730a9223f3a7bb5b3736b488422b37a50b5ab55cc**

Documento generado en 15/07/2022 11:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>